



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 18 de febrero de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Decreto Provincial N° 2048/08 y su modificatorio Decreto Provincial N° 15/09**, mediante el cual se establece un "REGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO" para el personal de Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, invitando a los Entes Autárquicos y/u Organismos Descentralizados a adherir al mismo, conforme sus respectivos regímenes normativos.-----

Tomando la palabra el Señor Presidente da lectura en forma íntegra a los Decretos de referencia, analizando pormenorizadamente cada uno de los artículos que lo integran, a los fines de evaluar su adecuación a éste Tribunal de Cuentas.-----

Concluido el análisis pertinente, el Sr. Presidente manifiesta su postura en sentido de dictar el acto administrativo mediante el cual este Organismo de Control Externo adhiera a lo indicado en el Artículo 11° del Decreto Provincial N° 2048/08 y los siguientes relacionados con el mismo, por el que se establece una Licencia Extraordinaria para el personal de Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, por motivos de descanso, dedicación a actividades de interés cultural, educativas y/o interés deportivo o recreativo.-----

Seguidamente toma la palabra el Sr. Vocal Legal acompañando la postura del Sr. Presidente. A su término, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría expresando su adhesión en el mismo sentido.-----

Por lo expuesto, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 1 de la Ley Provincial N° 50, el Tribunal de Cuentas **RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adherir a lo indicado en los Artículos 11,12, 13° y 14° del Decreto Provincial N° 2048/08 y en los Artículos 1°, 2° y 5° del Decreto Provincial N° 15/09.-----

ARTICULO 2°: Establecer que las solicitudes de "Licencia Extraordinaria" autorizadas por la presente norma, deberán ser presentadas ante la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario. Su otorgamiento o rechazo será dispuesto por Resolución Plenaria de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

ARTICULO 3°: Notificar al personal de Planta Permanente del Tribunal de Cuentas.-----

ARTICULO 4°: Notificar a la Dirección de Administración a los fines que resulten de su competencia.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto, en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORIA: CPN Luis Alberto CABALLERO.---

ACUERDO PLENARIO N° 001730

C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia